



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 157-2021-AMAG-DA

Lima, 28 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 345-2021-AMAG/PAP de fecha 19 de abril de 2021, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, da cuenta de profesionales a ser excluidos del Curso Especializado a Distancia: “**Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio**”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, que han presentado desistimiento, no han cancelado los derechos académicos y no han participado; aprobados con Resolución N° **091-2021-AMAG-DA**, ampliada su fecha límite de pago con Resolución N° **135-2021-AMAG-DA** y, el Informe N° 0239-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de convocatoria regular, en fecha 08 de marzo de 2021 se emite la Resolución N° **091-2021-AMAG-DA** mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a distancia: “**Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio**”, a ejecutarse del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, cuya fecha límite de pago fue ampliada por Resolución N° **135-2021-AMAG-DA**, habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación, entre quienes se encuentran **GISELA PUCA CUSIHUALLPA; EDILBERTO ERNEST RUTHERFORD AZABACHE VIDAL; VICTORIA YESENIA CORDOVA CRISOSTOMO; IMAZUMA ODERAY CORDOVA REYES; LIDYA SORAYA DENEGRI MAYAUTE; JOSÉ ANTONIO DIAZ MURO; EDUARDO YAQUIR MONTOYA RIVERA; MERCEDES PAREJA CENTENO; MARCO EUGENIO ACERO AROCUTIPA; JAN CARLO ALVA VASQUEZ; BENNY JOSÉ ALVAREZ QUIÑONEZ; CYNTHIA ELIZABETH ANGULO LA TORRE; LIANA FAVIOLA ARGOMEDO PEREZ; ROSA ADELA ARNAO TAVARA; EMMA ARTEAGA CASTAÑEDA; RONY DAVID BARRETO REYES; SANDRA INÉS CACERES LAZARO; RÓMULO JUAN CARCAUSTO CALLA; MARIA ELENA COCHACHI HERRERA; NOEMI TERESA COLMENARES URUPEQUE; JOSEPH ANDREE CORNEJO DIAZ; PATRICIA JUSTINA CORONADO RIOJA; JAVIER MARTÍN CUADROS GUTIERREZ; CARLOS DE LA CRUZ PEÑA; CARLO MARIO DEL PIELAGO SAMAME; JOSEPH CELSO DOMINGUEZ MIÑANO; GLORIA KATHERINE GONZALES GARCIA; ADLER ARQUIMEDES JUSTINIANO GUERRA; NILTON AUGUSTO LOPEZ CAMPOS; VICTORIANO LOPEZ CURO; JESSICA LOPEZ HUAYNATE; CESIL MARTÍN MEJICO LEAÑO; ROBERTO WILLIAM MIRANDA BAZALAR; CARLOS ENRIQUE NEVES MEZA; CARLOS ANTONIO NUÑEZ TORRES; KAREN VANESSA OLIVA CHAVEZ; PEDRO JESÚS ORIHUELA SANTANA; ANGÉLICA YOVANA ORTIZ LOA; CARLOS PUMA QUISPE; VIDAL QUISPE GUTIERREZ; EDWIN HUGO QUISPE VARGAS; EDUARDO PABLO REGALADO MAYTA; CÉSAR AUGUSTO RIVEROS RAMOS; RUBÉN SALAS NINANTAY; MARIA DEL PILAR SILVA MORALES; JESSICA MERLENE ULLOA MENDOZA; FIORELLA YANIN VALCARCEL GUTIERREZ; FABIAN JAVIER VALDIVIA CASTILLO; GERARDO JAVIER VARGAS ZAPANA; ROSA ADRINA ZULUETA ASENJO; CLAUDIO FERNANDO ALATRISTA RIOS; ERICK ALFREDO ANCHANTE IZA; YAQUELINE MARISEL CALLO MAMANI; ELVA CARHUALLANQUI CAYSAHUANA; MELISSA STEFANY CARLIN CHIROQUE; VIVIAN DEL PILAR CASTRO ESPINOZA; CARLO VLADIMIR CHOQUE TITO; EFRAÍN GONZALO CHUCUYA BEJAR; ROCIO DEL PILAR CURASI ÑAUPARI;**



Academia de la Magistratura

JULIA DE LA CRUZ PAICO; GISSELLA ISOLINA FIGUERES VILLANUEVA; LEYVITZ AQUELINA HINOSTROZA JAHUANA; TERCITA LUCY LEON QUIÑONES; JAKELIN ERIKA MAMANI SUCAPUCA; SONIA KARINA MEDINA RODRIGUEZ; DEYSI MADELI PEREZ MANDUJANO; MARIE LOUISE POMAJULCA PINO; GABY BRIGITTE PUMA MAMANI; BEATRIZ MARGOT QUISPE CORIMANYA; JHESSICA MARLENY ROJAS VERGARA; ALEJANDRA YSABEL ROMERO ZEVALLOS; OSCAR SALAZAR RIVERA; FREDDY ERNESTO SOLANO PAREDES;

Con Informe N° 039-2021-AMAG/Sede Piura de fecha 16 de abril de 2021, la coordinación de la sede Piura, señala: "...Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a participar en el Curso Especializado a distancia " DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EXTINCION DE DOMINIO " cuya fecha de ejecución es del 31 de marzo al 04 de mayo de 2021, del cual se emitió la Resolución N° 091-2020-AMAG/DA, que aprobó la lista de admitidos, notificándoles al correo de los admitidos y publicando en página web AMAG con fecha 12 de marzo del presente. En virtud a lo señalado, según proveídos referidos, se ha recibido 01 FUSA que ha sido presentado dentro del plazo de ley y 07 FUSAS de discentes que han presentado su solicitud de Desistimiento de manera EXTEMPORANEA, es decir, después de los 2 días hábiles después de notificada su admisión, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios; en total del 08 solicitudes de desistimiento del referido curso; por lo que corresponde EXCLUIR a los ocho (08) magistrados/auxiliares de justicia que se nombran a continuación: APELLIDO Y NOMBRES DESISTIMIENTO 1. AZABACHE VIDAL EDILBERTO ERNEST RUTHERFORD Extemporáneo; 2. CORDOVA CRISOSTOMO VICTORIA YESENIA Extemporáneo; 3. CORDOVA REYES IMAZUMA ODERAY Extemporáneo; 4. DENEGRI MAYAUTE LIDYA SORAYA Extemporáneo; 5. DIAZ MURO JOSE ANTONIO Extemporáneo; 6. MONTOYA RIVERA EDUARDO YAQUIR Extemporáneo; 7. PAREJA CENTENO MERCEDES Extemporáneo; 8. PUCA CUSIHUALLPA GISELA Dentro del Plazo; Se debe precisar que la admitida PUCA CUSIHUALLPA GISELA presento solicitud dentro del plazo establecido en el RRE. En el caso del admitido DIAZ MURO JOSE ANTONIO, él es magistrado y docente de la academia de la Magistratura, el docente manifiesta que: debido a que fue convocado por la AMAG para dictar el Curso Especializado a distancia CRITERIOS PARA LA RESOLUCION DE CASOS DE VIOELNCIA DE GENERO DESDE UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO, de forma Ad Honoren (adjunta CONVENIO DE COLABORACION) y debido a que este curso se desarrolla en las mismas fechas que el curso al cual fue admitido, debe desistirse; es lo que se informa en este caso en particular. Se hace la precisión que el admitido MONTOYA RIVERA EDUARDO YAQUIR, adjunto vaucher con tasa por concepto de RETIRO. A si mismo cumpló con informar que de la revisión realizada en el SGAc se ha podido observar que 65 admitidos al Curso Especializado a distancia " DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EXTINCION DE DOMINIO " no han cumplido con realizar el pago por concepto de derechos académicos y no han presentado solicitud de desistimiento, que se nombran a continuación: 1. ACERO AROCUTIPA MARCO EUGENIO; 2. ALATRISTA RIOS CLAUDIO FERNANDO; 3. ALVA VASQUEZ JAN CARLO; 4. ALVAREZ QUIÑONEZ BENNY JOSE; 5. ANCHANTE IZA ERICK ALFREDO; 6. ANGULO LA TORRE CYNTHIA ELIZABETH; 7. ARGOMEDO PEREZ LIANA FAVIOLA; 8. ARNAO TAVARA ROSA ADELA; 9. ARTEAGA CASTAÑEDA EMMA; 10. BARRETO REYES RONY DAVID; 11. CACERES LAZARO SANDRA INES; 12. CALLO MAMANI YAQUELINE MARISEL; 13. CARCAUSTO CALLA ROMULO JUAN; 14. CARHUALLANQUI CAYSAHUANA ELVA; 15. CARLIN CHIROQUE MELISSA STEFANY; 16. CASTRO ESPINOZA VIVIAN DEL PILAR; 17. CHOQUE TITO CARLO VLADIMIR; 18. CHUCUYA BEJAR EFRAIN GONZALO; 19. COCHACHI HERRERA MARIA ELENA; 20. COLMENARES URUPEQUE NOEMI TERESA; 21. CORNEJO DIAZ JOSEPH ANDREE; 22. CORONADO RIOJA PATRICIA JUSTINA; 23. CUADROS GUTIERREZ JAVIER MARTIN; 24. CURASI ÑAUPARI ROCIO DEL PILAR; 25. DE LA CRUZ PEÑA CARLOS; 26. DE LA CRUZ PAICO JULIA; 27. DEL PIELAGO SAMAME CARLO MARIO; 28. DOMINGUEZ MIÑANO JOSEPH CELSO; 29. FIGUERES VILLANUEVA GISSELLA ISOLINA; 30. GONZALES GARCIA GLORIA KATHERINE; 31. HINOSTROZA JAHUANA LEYVITZ AQUELINA; 32. JUSTINIANO GUERRA ADLER ARQUIMEDES; 33. LEON QUIÑONES TERCITA LUCY; 34. LOPEZ CAMPOS NILTON AUGUSTO; 35. LOPEZ CURO VICTORIANO; 36. LOPEZ HUAYNATE JESSICA; 37. MAMANI SUCAPUCA JAKELIN ERIKA; 38. MEDINA RODRIGUEZ SONIA KARINA; 39. MEJICO LEAÑO CESIL MARTIN; 40. MIRANDA BAZALAR ROBERTO WILLIAM; 41. NEVESMEZA CARLOS ENRIQUE; 42. NUÑEZ TORRES CARLOS ANTONIO



Academia de la Magistratura

43. OLIVA CHAVEZ KAREN VANESSA; 44. ORIHUELA SANTANA PEDRO JESUS; 45. ORTIZ LOA ANGELICA YOVANA; 46. PEREZ MANDUJANO DEYSI MADELI; 47. POMAJULCA PINO MARIE LOUISE; 48. PUMA QUISPE CARLOS; 49. PUMA MAMANI GABY BRIGITTE; 50. QUISPE GUTIERREZ VIDAL; 51. QUISPE VARGAS EDWIN HUGO; 52. QUISPE CORIMANYA BEATRIZ MARGOT; 53. REGALADO MAYTAEDUARDO PABLO; 54. RIVEROS RAMOS CESAR AUGUSTO; 55. ROJASVERGARA JHESSICA MARLENY; 56. ROMERO ZEVALLOS ALEJANDRA YSABEL; 57. SALAS NINANTAY RUBEN; 58. SALAZAR RIVERA OSCAR; 59. SILVA MORALES MARIA DEL PILAR; 60. SOLANO PAREDES FREDDY ERNESTO; 61. ULLOA MENDOZA JESSICA MARLENE; 62. VALCARCEL GUTIERREZ FIORELLA YANIN; 63. VALDIVIA CASTILLO FABIAN JAVIER; 64. VARGAS ZAPANA GERARDO JAVIER; 65. ZULUETA ASENJO ROSA ADRIANA; Se adjunta la Resolución N° 091-2021-AMAG/DA del 12 de marzo de 2021, y la relación de admitidos del presente curso, para la evaluación y pronunciamiento correspondiente. Adjunto el proyecto de informe mediante el cual se podrá elevar la información consolidada a la Dirección Académica, para su consideración y suscripción si no es de diferente parecer. Es preciso mencionar que el informe se eleva a la fecha debido a que el sistema consolido el último pago recién con fecha 12.04.2021...”; Adjunto al informe acompaña Copia de la Convocatoria de la actividad; Copia de la Resolución N°091-2021-AMAG-DA; Copia del correo electrónico de notificación de fecha 12MAR2021; Relación en Excel de discentes mencionados; redactado el Informe para que la Subdirección PAP firme y presente a la Dirección Académica; Copia de FUSA's.

Con el Informe N°345-2021-AMAG/PAP presentada en fecha 19 de abril de 2021, viene el Informe elaborado por la coordinación de la actividad, suscrito por la Subdirección PAP, donde se indica: "...Por medio del presente me dirijo a usted, señora Directora Académica, a fin de informar lo siguiente: I. ANTECEDENTES Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA "DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EXTINCIÓN DE DOMINIO", que se ejecuta es del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, habiéndose emitido la Resolución N° 091-2021-AMAG/DA, que aprobó la lista de admitidos, notificándoles al correo de los admitidos y publicando en página web AMAG con fecha 12 de marzo del presente. II. ANALISIS Habiéndose cumplido el plazo para el pago de los derechos educacionales el sábado 27 de marzo y la ampliación de pago dispuesta mediante Resolución N° 135-2021-AMAG-DA, hasta el 8 de abril de 2021, se eleva la relación de postulantes admitidos que no cancelaron los derechos educacionales y solicitaron el desistimiento fuera del plazo, quienes deben ser excluidos conforme lo establece el Reglamento del Régimen de Estudios. 2.1 Presentaron desistimiento de manera extemporánea: Magistrados: N° DNI APELLIDOS NOMBRES FUSA STD; 1.41884986 AZABACHE VIDAL EDILBERTO ERNEST RUTHERFORD 22.03.2021; 2.40389238 CÓRDOVA CRISÓSTOMO VICTORIA YESENIA 22.03.2021; 3.42776020 CORDOVA REYES IMAZUMA ODERAY 09.04.2021; 4.22090740 DENEGRI MAYAUTE LIDYA SORAYA 21.02.2021; 5.41384897 DIAZ MURO JOSE ANTONIO 29.02.2021; 6.42163218 MONTOYA RIVERA EDUARDO YAQUIR 20.03.2021 (*); 7.23862010 PAREJA CENTENTO MERCEDES 22.03.2021; (*) el señor Montoya Rivera, Eduardo Yaquir, acompaña a su solicitud el pago del derecho por concepto de retiro. En el caso del magistrado DIAZ MURO JOSE ANTONIO, manifiesta que ha sido convocado por la AMAG para desempeñarse en calidad de docente asociado del Curso Especializado a distancia CRITERIOS PARA LA RESOLUCION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO DESDE UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO, en forma Ad Honorem, razón por la cual al desarrollarse en forma simultánea con el curso al cual fue admitido se ve en la necesidad de desistirse 2.2. PRESENTO DESISTIMIENTO DENTRO DEL PLAZO Magistrados: N° 1 DNI 07536250 APELLIDOS PUCA CUSIHUALLPA NOMBRES GISELA FUSA STD; 16.03.2021; 2.3. NO CANCELARON LOS DERECHOS EDUCACIONALES; Magistrados: N° DNI APELLIDO APELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRES; 9.42374668 ACERO AROCUTIPA MARCO EUGENIO; 10.42420218 ALVA VASQUEZ JAN CARLO; 11.29536162 ALVAREZ QUIÑONEZ BENNY JOSE; 12.45471145 ANGULO LA TORRE CYNTHIA ELIZABETH; 13.40522923 ARGOMEDO PEREZ LIANA FAVIOLA; 14.44068566 ARNAO TAVARA ROSA ADELA; 15.23954517 ARTEAGA CASTAÑEDA EMMA; 16.40040972 BARRETO REYES RONY DAVID; 17.45375210 CACERES LAZARO SANDRA INES; 18.02374747 CARCAUSTO CALLA ROMULO JUAN; 19.41412203 COCHACHI HERRERA MARIA ELENA; 20.16503788 COLMENARES URUPEQUE NOEMI TERESA; 21.47430823 CORNEJO DIAZ JOSEPH ANDREE; 22.40929175 CORONADO RIOJA



Academia de la Magistratura

PATRICIA JUSTINA; 23.71520401 CUADROS GUTIERREZ JAVIER MARTIN; 24.40632665 DE LA CRUZ PEÑA CARLOS; 25.41201911 DEL PIELAGO SAMAME CARLO MARIO; 26.45718173 DOMINGUEZ MIÑANO JOSEPH CELSO; 27.43451910 GONZALES GARCIA GLORIA KATHERINE; 28.80023901 JUSTINIANO GUERRA ADLER ARQUIMEDES; 29.10697434 LOPEZ CAMPOS NILTON AUGUSTO; 30.41611441 LOPEZ CURO VICTORIANO; 31.41944637 LOPEZ HUAYNATE JESSICA; 32.45438784 MEJICO LEAÑO CESIL MARTIN; 33.40432935 MIRANDA BAZALAR ROBERTO WILLIAM; 34.10048354 NEVES MEZA CARLOS ENRIQUE; 35.43095468 NUÑEZ TORRES CARLOS ANTONIO; 36.73676434 OLIVA CHAVEZ KAREN VANESSA; 37.20080908 ORIHUELA SANTANA PEDRO JESUS; 38.41455045 ORTIZ LOA ANGELICA YOVANA; 39.24391601 PUMA QUISPE CARLOS; 40.29579544 QUISPE GUTIERREZ VIDAL; 41.02424057 QUISPE VARGAS EDWIN HUGO; 42.19822271 REGALADO MAYTA EDUARDO PABLO; 43.09852838 RIVEROS RAMOS CESAR AUGUSTO; 44.23930447 SALAS NINANTAY RUBEN; 45.46898046 SILVA MORALES MARIA DEL PILAR; 46.32404673 ULLOA MENDOZA JESSICA MARLENE; 47.71726683 VALCARCEL GUTIERREZ FIORELLA YANIN; 48.43889299 VALDIVIA CASTILLO FABIAN JAVIER; 49.46093702 VARGAS ZAPANA GERARDO JAVIER; 50.16681965 ZULUETA ASENJO ROSA ADRIANA; Auxiliares de Justicia: N° DNI APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES: 51.71782643 ALATRISTA RIOS CLAUDIO FERNANDO; 52.45248682 ANCHANTE IZA ERICK ALFREDO; 53.41721953 CALLO MAMANI YAQUELINE MARISEL; 54.40352792 CARHUALLANQUI CAYSAHUANA ELVA; 55.72742046 CARLIN CHIROQUE MELISSA STEFANY; 56.42398960 CASTRO ESPINOZA VIVIAN DEL PILAR; 57.70002745 CHOQUE TITO CARLO VLADIMIR; 58.45026632 CHUCUYA BEJAR EFRAIN GONZALO; 59.70331719 CURASI ÑAUPARI ROCIO DEL PILAR; 60.46475968 DE LA CRUZ PAICO JULIA; 61.45295602 FIGUERES VILLANUEVA GISSELLA ISOLINA; 62.71085783 HINOSTROZA JAHUANA LEYVITZ AQUELINA; 63.41092048 LEON QUIÑONES TERCITA LUCY; 64.46789912 MAMANI SUCAPUCA JAKELIN ERIKA; 65.43488912 MEDINA RODRIGUEZ SONIA KARINA; 66.45985135 PEREZ MANDUJANO DEYSI MADELI; 67.46138862 POMAJULCA PINO MARIE LOUISE; 68.72546702 PUMA MAMANI GABY BRIGITTE; 69.43275508 QUISPE CORIMANYA BEATRIZ MARGOT; 70.41534475 ROJAS VERGARA JHESSICA MARLENY; 71.76367127 ROMERO ZEVALLOS ALEJANDRA YSABEL; 72.45024584 SALAZAR RIVERA OSCAR; 73.41214161 SOLANO PAREDES FREDDY ERNESTO; III.CONCLUSIONES Estando a lo expuesto y en aplicación del Reglamento del Régimen de Estudios, corresponde que su Despacho emita la resolución disponiendo la exclusión de los postulantes admitidos que presentaron de manera extemporánea el pedido de desistimiento; a los postulantes admitidos que no solicitaron desistimiento y que no cumplieron con pagar los derechos educacionales en el plazo establecido y, a quien presentó desistimiento en el plazo de dos días posteriores a la notificación de la resolución de admisión. IV. RECOMENDACIÓN. Se sugiere que dado el gesto para con nuestra institución del magistrado JOSE ANTONIO DIAZ MURO, quien habiéndose comprometido a dictar el Curso Especializado a distancia CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO DESDE UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO, en forma Ad Honorem, optó por no participar en el curso en el cual había sido admitido, no se le aplique la penalidad establecida en el RRE. ANEXOS Resolución N° 091-2021-AMAG/DA que aprueba a los postulantes admitidos; Correo de notificación y publicación en página web AMAG, de la Resolución N° 091-2021-AMAG/DA de fecha 12 de marzo 2021; Convocatoria; 8 FUSAs presentadas solicitando desistimiento...".

Adjunto a los documentos, tenemos que: **EDILBERTO ERNEST RUTHERFORD AZABACHE VIDAL** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: "OTRO", donde indica: "...Solicito autorización para llevar el curso en forma simultánea con el curso de <"Delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios" o en su defecto me reserve para llevarlo en otras fechas o se anule mi inscripción...". Dice, Adjunta Resoluciones.

Adjunto a los documentos, tenemos que **VICTORIA YESENIA CÓRDOVA CRISÓSTOMO** presenta en fecha 22 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: "RETIRO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA", donde indica: "...La suscrita ha sido admitido, mediante Resolución De La Dirección Académica N.°091-2021-AMAG/DA al curso especializado a distancia "Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio", pero ante la imposibilidad de iniciar la citada actividad de formación académica, es que presento este desistimiento, a efectos que se me tenga por excluido en dicha actividad académica; tanto más si he sido admitido en el



Academia de la Magistratura

Curso especializado a distancia “Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil”, al cual procederé a efectuar los pagos por concepto de derechos educacionales, cuyos horarios de las sesiones asíncronos se cruzan entre sí. Por otro lado, recién he podido presentar la presente solicitud, estando que me encontraba como encargada de Despacho (4° Fiscalía Provincial Penal Transitoria de La Victoria – San Luis) por licencia de la Fiscal Provincial hasta el día de ayer, sumado a ello, la Fiscalía donde labora se encuentra actualmente de Turno Fiscal desde el día 15 de marzo hasta el 28 de marzo de 2021, lo cual imposibilitó desistirme del curso en la fecha otorgada, por lo que solicito tengan en cuenta lo indicado...”.

Adjunto a los documentos, tenemos que **IMAZUMA ODERAY CORDOVA REYES** presenta un FUSA con fecha 09 de abril de 2021, con sumilla: “*Solicita retiro de actividad académica*”, donde indica: “*...Muy buenas tardes señores de la Academia de la Magistratura; el motivo del presente petitorio radica en solicitar el retiro o apartamiento de mi persona en la actividad académica curso PAP - Delito de lavado de activos y extinción de dominio, en el cual me encuentro inscrita; sin embargo hasta el día de ayer 08 de abril del 2021 intente cancelar el derecho del curso pero la página virtual no pudo completar dicho pago, habiendo efectuado dicho procedimiento en más de dos oportunidades. Asimismo, preciso que mi persona no ha podido salir a efectuar dicho pago en el Banco respectivo en razón a que mi persona ha padecido COVID y hasta la fecha aún presenta ciertas limitaciones en su salud, aunado a ello domicilia con personas altamente vulnerables motivo por el cual, por un tema de ponderación en la salud, se ha limitado las salidas al exterior. Es en mérito a ello que, reitero mi solicitud de retira de oficio del mencionado curso a fin de no perjudicarme con algún tipo de sanción y poder continuar capacitándome en futuros programas que brinde la Academia de la Magistratura. Agradeciendo de antemano su gentil respuesta. Sin otro particular...”.* Adjunta tres capturas de pantalla donde no hay ninguna operación en línea concluida.

Adjunto a los documentos, tenemos que: **LIDYA SORAYA DENEGRI MAYAUTE** presenta en fecha 19 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*Retiro de actividad Académica*”, donde indica: “*...Buenas tardes, solicito el retiro de la actividad académica del delito de Lavado de Activos y Extinción de dominio, ello debido a que se me ha aceptado en otra actividad, siendo las mismas fechas de las clases virtuales, lo que me impide poder seguir los dos cursos a la vez. Recién he tomado conocimiento por un colega, haber sido admitida en el curso DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA Y CORRUPCION DE FUNCIONARIOS. Toda vez que a mi correo no se me ha notificado. Gracias por su comprensión...”.*

Adjunto a los documentos se encuentra copia de un reporte de mesa de partes de la Academia de la Magistratura de un pedido presentado por **JOSE ANTONIO DIAZ MURO**, de fecha 29 de marzo de 2021, con el asunto: “*PRESENTA DESISTIMIENTO A ACTIVIDAD ACADÉMICA*”, adjunto se encuentra copia de un Convenio de Colaboración Académica suscrito por la Academia de la Magistratura con **JOSE ANTONIO DIAZ MURO**, con el objeto que José Antonio Diaz Muro, participe como DOCENTE Asociado para el dictado del Curso Especializado a Distancia: “*CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO*”.

Adjunto a los documentos, tenemos que: **EDUARDO YAQUIR MONTOYA RIVERA** presenta en fecha 27 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*Desistir del curso de Delito de Lavado de Activos y Perdida de Dominio*”, donde indica: “*...Estimado coordinador Walson Javier Ruiz Peralta, -mediante el presente documento se le solicita se me tenga por desistido del presente curso, dado a que, he sido admitido en el curso de Criminalidad Organizada y Colaboración, Eficaz; en: ese sentido, estando a que los dos cursos tienen el mismo horario, no podría llevar el mismo, en ese sentido solicito se me tenga por desistido del presente curso. Atentamente...”.* Dice adjunta Boucher de pago par desistimiento de curso; sin embargo encontramos una Constancia de pago de servicio del Banco de la Nación, por el pago realizado en línea de S/ 52.08;

Adjunto a los documentos, tenemos que: **MERCEDES PAREJA CENTENTO** presenta en fecha 20 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*SUBSANACION DE DESESTIMIENTO DE CURSO REG. 149142*”, donde indica: “*...DESISTIMIENTO DEL CURSO DE Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio*



Academia de la Magistratura

POR DOBLE INSCRIPCON CON EL CURSO DE Delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios...".

Adjunto a los documentos, tenemos que: **GISELA PUCA CUSIHUALLPA** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: "SOLICITO DESISTIMIENTO DE CURSO", donde indica: "...Mediante el presente presento mi desistimiento a participar del Curso Delito de Lavado de activos y extinción de dominio, toda vez que la suscrita se inscribió también en otro curso de la AMAG (Criminalidad organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz), en el entendido que únicamente sería admitida en uno de los cursos, sin embargo también he sido admitida a dicho curso. En ese sentido, desisto del presente curso porque este y el curso de Criminalidad Organizada se realizarán en las mismas fechas, y es mi deseo brindar una dedicación lo más íntegra posible al curso de Criminalidad organizada que guarda mayor relación con la especialidad en la que yo vengo laborando actualmente en el Ministerio Público...". Adjunta copia de su DNI;

El artículo 5° inciso 1 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Abandono, como característica de quien habiendo sido admitido interrumpe en cualquier etapa la actividad académica y señala: "Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 1. Abandono.- Es la condición del admitido, matriculado o discente que interrumpe de manera definitiva su participación durante cualquier etapa de la actividad académica, sin comunicar oficialmente a la Academia de la Magistratura. El abandono es sancionable y se determina al vencer el periodo de pago de admisión, con el reporte del Sistema de Gestión Académica-SGAc, o, excepcionalmente, antes, cuando una Resolución firme determine que la solicitud de retiro es improcedente.";

El artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: "Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.-Desistimiento.-Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.";

El artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: "Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.";

El artículo 29° del Reglamento del Régimen de Estudios señala que: "Artículo 29°.- Amonestación Escrita Se sancionan con amonestación escrita las conductas siguientes: a. Incumplir por única vez con el pago de los derechos educacionales en las formas y plazos previstos en la convocatoria y en la resolución de admisión, pese a estar válidamente requerido el pago. b. Abandonar la actividad de formación académica durante cualquier etapa de la misma, sin comunicar a la Academia de la Magistratura. Esta sanción conllevará el impedimento de inscribirse o postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de la notificación de la amonestación.";

El artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el desistimiento y señala: "Artículo 46°.- El admitido que no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevara a la Dirección Académica la relación de los excluidos que se encuentren en dicho supuesto. La Dirección Académica



Academia de la Magistratura

emitirá la resolución de exclusión dentro del plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles contados a partir del pedido de la Subdirección del programa académico.”;

El artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla las exclusiones y señala: “Artículo 47°.- *El admitido que no se matricule en el plazo establecido y no comunique su desistimiento a la Subdirección respectiva, será excluido de la actividad, obteniendo la condición de abandono, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas. Los admitidos que abandonan la actividad no podrán inscribirse ni postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de publicación de la resolución que lo admitió*”.

De acuerdo al informe de la Subdirección del PAP que señala que la solicitud de **GISELA PUCA CUSIHUALLPA**, fue presentada dentro del plazo para el desistimiento, a tenor de la notificación via correo electrónico de la Resolución de admitidos de fecha 12 de marzo de 2021, en coherencia con el servicio académico institucional, se debe ser declarado fundado el pedido y ser excluida sin sanción, conforme al artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios;

En relación al Informe de la Subdirección del PAP que señala que el admitido **JOSE ANTONIO DIAZ MURO** en puridad al haber aceptado, y vía convenio hacerse cargo de un curso en condición de docente Asociado para las mismas fechas y horarios, ha privilegiado la finalidad altruista en vez de su legítimo interés de su propia capacitación y, si bien el Reglamento en puridad no distingue las razones por las que los admitidos además del desistimiento estaría en la condición de abandono, y estando a que el Reglamento de Régimen de Estudios considera como una de las formas de exclusión el retiro del admitido a la actividad, de oficio en el presente caso, consideramos debe tomarse la decisión de excluirlo con la condición de Retiro de oficio, sin sanción.

En relación los diferentes pedidos no contemplados por el Reglamento de Régimen de Estudios, de **EDILBERTO ERNEST RUTHERFORD AZABACHE VIDAL**, debe ser declarado improcedente, recayendo en la figura de abandono, al incumplimiento de las obligaciones económicas y académicas generadas.

En relación a los pedidos de retiro de **VICTORIA YESENIA CÓRDOVA CRISÓSTOMO, IMAZUMA ODERAY CORDOVA REYES y, LIDYA SORAYA DENEGRI MAYAUTE**, al no haber cancelado los derechos académicos, no han adquirido la condición de discentes, por tanto improcedente el pedido de Retiro, siendo la condición de ellos, de abandono.

En relación a los pedidos de desistimiento de **EDUARDO YAQUIR MONTOYA RIVERA y, MERCEDES PAREJA CENTENTO**, siendo que todos los pedidos han sido presentados fuera del plazo establecido en el Reglamento del Régimen de Estudios vigente, todos ellos resultan improcedentes, sirviendo de calificación de su condición el no haber cancelado los derechos académicos ni haber solicitado el desistimiento dentro del plazo establecido, recayendo, conforme al artículo 47° con la condición de ABANDONO de la actividad académica;

De acuerdo a los documentos alcanzados por la Subdirección del PAP, tenemos que en el Curso Especializado a distancia: “**Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio**”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución **N°091-2021-AMAG-DA**, cuya fecha de límite de pago fue ampliada con Resolución **N°135-2021-AMAG-DA** tenemos en los hechos que: **EDILBERTO ERNEST RUTHERFORD AZABACHE VIDAL; VICTORIA YESENIA CORDOVA CRISOSTOMO; IMAZUMA ODERAY CORDOVA REYES; LIDYA SORAYA DENEGRI MAYAUTE; JOSÉ ANTONIO DIAZ MURO; EDUARDO YAQUIR MONTOYA RIVERA; MERCEDES PAREJA CENTENO; MARCO EUGENIO ACERO AROCUTIPA; JAN CARLO ALVA VASQUEZ; BENNY JOSÉ ALVAREZ QUIÑONEZ; CYNTHIA ELIZABETH ANGULO LA TORRE; LIANA FAVIOLA ARGOMEDO PEREZ; ROSA ADELA ARNAO TAVARA; EMMA ARTEAGA CASTAÑEDA; RONY DAVID BARRETO REYES; SANDRA INÉS CACERES LAZARO; RÓMULO JUAN CARCAUSTO CALLA; MARIA ELENA COCHACHI HERRERA; NOEMI TERESA COLMENARES URUPEQUE;**



Academia de la Magistratura

JOSEPH ANDREE CORNEJO DIAZ; PATRICIA JUSTINA CORONADO RIOJA; JAVIER MARTÍN CUADROS GUTIERREZ; CARLOS DE LA CRUZ PEÑA; CARLO MARIO DEL PIELAGO SAMAME; JOSEPH CELSO DOMINGUEZ MIÑANO; GLORIA KATHERINE GONZALES GARCIA; ADLER ARQUIMEDES JUSTINIANO GUERRA; NILTON AUGUSTO LOPEZ CAMPOS; VICTORIANO LOPEZ CURO; JESSICA LOPEZ HUAYNATE; CESIL MARTÍN MEJICO LEAÑO; ROBERTO WILLIAM MIRANDA BAZALAR; CARLOS ENRIQUE NEVES MEZA; CARLOS ANTONIO NUÑEZ TORRES; KAREN VANESSA OLIVA CHAVEZ; PEDRO JESÚS ORIHUELA SANTANA; ANGÉLICA YOVANA ORTIZ LOA; CARLOS PUMA QUISPE; VIDAL QUISPE GUTIERREZ; EDWIN HUGO QUISPE VARGAS; EDUARDO PABLO REGALADO MAYTA; CÉSAR AUGUSTO RIVEROS RAMOS; RUBÉN SALAS NINANTAY; MARIA DEL PILAR SILVA MORALES; JESSICA MERLENE ULLOA MENDOZA; FIORELLA YANIN VALCARCEL GUTIERREZ; FABIAN JAVIER VALDIVIA CASTILLO; GERARDO JAVIER VARGAS ZAPANA; ROSA ADRINA ZULUETA ASENJO; CLAUDIO FERNANDO ALATRISTA RIOS; ERICK ALFREDO ANCHANTE IZA; YAQUELINE MARISEL CALLO MAMANI; ELVA CARHUALLANQUI CAYSAHUANA; MELISSA STEFANY CARLIN CHIROQUE; VIVIAN DEL PILAR CASTRO ESPINOZA; CARLO VLADIMIR CHOQUE TITO; EFRAÍN GONZALO CHUCUYA BEJAR; ROCIO DEL PILAR CURASI ÑAUPARI; JULIA DE LA CRUZ PAICO; GISSELLA ISOLINA FIGUERES VILLANUEVA; LEYVITZ AQUELINA HINOSTROZA JAHUANA; TERCITA LUCY LEON QUIÑONES; JAKELIN ERIKA MAMANI SUCAPUCA; SONIA KARINA MEDINA RODRIGUEZ; DEYSI MADELI PEREZ MANDUJANO; MARIE LOUISE POMAJULCA PINO; GABY BRIGITTE PUMA MAMANI; BEATRIZ MARGOT QUISPE CORIMANYA; JHESSICA MARLENY ROJAS VERGARA; ALEJANDRA YSABEL ROMERO ZEVALLOS; OSCAR SALAZAR RIVERA; FREDDY ERNESTO SOLANO PAREDES; al no haberse desistido dentro del plazo para hacerlo y solicitar retiro sin tener la condición de discentes, tienen la condición de Abandono, conforme al artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios; en tanto que la discente **GISELA PUCA CUSIHUALLPA** debe ser excluida con registro de Desistimiento, conforme al artículo 46° del Reglamento del Régimen de estudios y con Retiro de Oficio **JOSE ANTONIO DIAZ MURO**.

El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General aprobado con Resolución N° 04-2019-AMAG-JUS, contempla los principios que la rigen, siendo pertinente invocar, los siguientes: "...1.3. Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.1.4. Principio de razonabilidad.- Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. 1.5. Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. 1.14. Principio de uniformidad.- La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidos en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados..";

El fin y objetivo de la Academia de la Magistratura es formar, actualizar, perfeccionar y capacitar para el Ascenso a los Jueces y Fiscales del Perú, no obstante, esos fines y objetivos subsumen el garantizar que el público objetivo no sea expuesto a ningún riesgo de su salud y seguridad;

Siendo que sólo el Congreso de la República extingue obligaciones de particulares que no pagan y por ley expresa, con el fin que no tengan saldo deudor, lo que hacemos en puridad en estos casos es que, ante la primacía de la realidad, tenemos que no terminó de concretarse una relación jurídico material válida, y para que pueda mostrarse objetivamente este hecho, excluimos a **EDILBERTO ERNEST RUTHERFORD AZABACHE VIDAL; VICTORIA YESENIA CORDOVA CRISOSTOMO; IMAZUMA ODERAY CORDOVA REYES; LIDYA SORAYA DENEGRI MAYAUTE; EDUARDO YAQUIR MONTOYA RIVERA; MERCEDES PAREJA CENTENO; MARCO EUGENIO ACERO AROCUTIPA; JAN CARLO ALVA VASQUEZ; BENNY**



Academia de la Magistratura

JOSÉ ALVAREZ QUIÑONEZ; CYNTHIA ELIZABETH ANGULO LA TORRE; LIANA FAVIOLA ARGOMEDO PEREZ; ROSA ADELA ARNAO TAVARA; EMMA ARTEAGA CASTAÑEDA; RONY DAVID BARRETO REYES; SANDRA INÉS CACERES LAZARO; RÓMULO JUAN CARCAUSTO CALLA; MARIA ELENA COCHACHI HERRERA; NOEMI TERESA COLMENARES URUPEQUE; JOSEPH ANDREE CORNEJO DIAZ; PATRICIA JUSTINA CORONADO RIOJA; JAVIER MARTÍN CUADROS GUTIERREZ; CARLOS DE LA CRUZ PEÑA; CARLO MARIO DEL PIELAGO SAMAME; JOSEPH CELSO DOMINGUEZ MIÑANO; GLORIA KATHERINE GONZALES GARCIA; ADLER ARQUIMEDES JUSTINIANO GUERRA; NILTON AUGUSTO LOPEZ CAMPOS; VICTORIANO LOPEZ CURO; JESSICA LOPEZ HUAYNATE; CESIL MARTÍN MEJICO LEAÑO; ROBERTO WILLIAM MIRANDA BAZALAR; CARLOS ENRIQUE NEVES MEZA; CARLOS ANTONIO NUÑEZ TORRES; KAREN VANESSA OLIVA CHAVEZ; PEDRO JESÚS ORIHUELA SANTANA; ANGÉLICA YOVANA ORTIZ LOA; CARLOS PUMA QUISPE; VIDAL QUISPE GUTIERREZ; EDWIN HUGO QUISPE VARGAS; EDUARDO PABLO REGALADO MAYTA; CÉSAR AUGUSTO RIVEROS RAMOS; RUBÉN SALAS NINANTAY; MARIA DEL PILAR SILVA MORALES; JESSICA MERLENE ULLOA MENDOZA; FIORELLA YANIN VALCARCEL GUTIERREZ; FABIAN JAVIER VALDIVIA CASTILLO; GERARDO JAVIER VARGAS ZAPANA; ROSA ADRINA ZULUETA ASENJO; CLAUDIO FERNANDO ALATRISTA RIOS; ERICK ALFREDO ANCHANTE IZA; YAQUELINE MARISEL CALLO MAMANI; ELVA CARHUALLANQUI CAYSAHUANA; MELISSA STEFANY CARLIN CHIROQUE; VIVIAN DEL PILAR CASTRO ESPINOZA; CARLO VLADIMIR CHOQUE TITO; EFRAÍN GONZALO CHUCUYA BEJAR; ROCIO DEL PILAR CURASI ÑAUPARI; JULIA DE LA CRUZ PAICO; GISSELLA ISOLINA FIGUERES VILLANUEVA; LEYVITZ AQUELINA HINOSTROZA JAHUANA; TERCITA LUCY LEON QUIÑONES; JAKELIN ERIKA MAMANI SUCAPUCA; SONIA KARINA MEDINA RODRIGUEZ; DEYSI MADELI PEREZ MANDUJANO; MARIE LOUISE POMAJULCA PINO; GABY BRIGITTE PUMA MAMANI; BEATRIZ MARGOT QUISPE CORIMANYA; JHESSICA MARLENY ROJAS VERGARA; ALEJANDRA YSABEL ROMERO ZEVALLOS; OSCAR SALAZAR RIVERA; FREDDY ERNESTO SOLANO PAREDES; del Curso Especializado a Distancia: “Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio”, en ejecución del 31 de marzo al 04 de mayo de 2021, cuya relación de admitidos fue aprobada con Resolución N°091-2021-AMAG-DA; cuya fecha límite de pago se amplió con Resolución N°135-2021-AMAG-DA, con registro de abandono conforme al artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios, al no haber solicitado desistimiento dentro del plazo para hacerlo, y no haber cancelado los derechos académicos; en tanto que la discente **GISELA PUCA CUSIHUALLPA**; debe ser excluida con registro de Desistimiento, conforme al artículo 46° del Reglamento del Régimen de estudios y, **JOSÉ ANTONIO DIAZ MURO**, con Retiro de Oficio.

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADO el pedido de desistimiento de **GISELA PUCA CUSIHUALLPA**, **IMPROCEDENTE** los pedidos de desistimiento y retiro por fuera de Plazo en el caso de desistimiento y no tener la condición de discentes en las de retiro de **EDUARDO YAQUIR MONTOYA RIVERA** y, **MERCEDES PAREJA CENTENTO**; **VICTORIA YESENIA CÓRDOVA CRISÓSTOMO**, **IMAZUMA ODERAY CORDOVA REYES** y, **LIDYA SORAYA DENEGRI MAYAUTE**, **EDILBERTO ERNEST RUTHERFORD AZABACHE VIDAL** del Curso Especializado a Distancia: “Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, aprobado con Resolución N° 091-2021-AMAG-DA; modificada su fecha límite de pago con Resolución N° 135-2021-AMAG-DA;

Artículo Segundo. - DISPONER la **MODIFICACIÓN** de la Resolución N° 091-2021-AMAG-DA, ampliada su fecha límite de pago con Resolución N°135-2021-AMAG-DA; en el extremo de **EXCLUIR** como admitidos al Curso Especializado a Distancia: “Delito de Lavado de Activos y Extinción de



Academia de la Magistratura

Dominio”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, a los profesionales que se detallan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. 07536250 PUCA CUSIHUALLPA GISELA
2. 41884986 AZABACHE VIDAL EDILBERTO ERNEST RUTHERFORD
3. 40389238 CORDOVA CRISOSTOMO VICTORIA YESENIA
4. 42776020 CORDOVA REYESIMAZUMA ODERAY
5. 22090740 DENEGRI MAYAUTE LIDYA SORAYA
6. 41384897 DIAZ MURO JOSE ANTONIO
7. 42163218 MONTOYA RIVERA EDUARDO YAQUIR
8. 23862010 PAREJA CENTENO MERCEDES
9. 42374668 ACERO AROCUTIPA MARCO EUGENIO
10. 42420218 ALVA VASQUEZ JAN CARLO
11. 29536162 ALVAREZ QUIÑONEZ BENNY JOSE
12. 45471145 ANGULO LA TORRE CYNTHIA ELIZABETH
13. 40522923 ARGOMEDO PEREZ LIANA FAVIOLA
14. 44068566 ARNAO TAVARA ROSA ADELA
15. 23954517 ARTEAGA CASTAÑEDA EMMA
16. 40040972 BARRETO REYES RONY DAVID
17. 45375210 CACERES LAZARO SANDRA INES
18. 02374747 CARCAUSTO CALLA ROMULO JUAN
19. 41412203 COCHACHI HERRERA MARIA ELENA
20. 16503788 COLMENARES URUPEQUE NOEMI TERESA
21. 47430823 CORNEJO DIAZ JOSEPH ANDREE
22. 40929175 CORONADO RIOJA PATRICIA JUSTINA
23. 71520401 CUADROS GUTIERREZ JAVIER MARTIN
24. 40632665 DE LA CRUZ PEÑA CARLOS
25. 41201911 DEL PIELAGO SAMAME CARLO MARIO
26. 45718173 DOMINGUEZ MIÑANO JOSEPH CELSO
27. 43451910 GONZALES GARCIA GLORIA KATHERINE
28. 80023901 JUSTINIANO GUERRA ADLER ARQUIMEDES
29. 10697434 LOPEZ CAMPOS NILTON AUGUSTO
30. 41611441 LOPEZ CURO VICTORIANO
31. 41944637 LOPEZ HUAYNATE JESSICA
32. 45438784 MEJICO LEAÑO CESIL MARTIN
33. 40432935 MIRANDA BAZALAR ROBERTO WILLIAM
34. 10048354 NEVES MEZA CARLOS ENRIQUE
35. 43095468 NUÑEZ TORRES CARLOS ANTONIO
36. 73676434 OLIVA CHAVEZ KAREN VANESSA
37. 20080908 ORIHUELA SANTANA PEDRO JESUS
38. 41455045 ORTIZ LOA ANGELICA YOVANA
39. 24391601 PUMA QUISPE CARLOS
40. 29579544 QUISPE GUTIERREZ VIDAL
41. 02424057 QUISPE VARGAS EDWIN HUGO
42. 19822271 REGALADO MAYTA EDUARDO PABLO
43. 09852838 RIVEROS RAMOS CESAR AUGUSTO
44. 23930447 SALAS NINANTAY RUBEN
45. 46898046 SILVA MORALES MARIA DEL PILAR
46. 32404673 ULLOA MENDOZA JESSICA MARLENE
47. 71726683 VALCARCEL GUTIERREZ FIORELLA YANIN
48. 43889299 VALDIVIA CASTILLO FABIAN JAVIER
49. 46093702 VARGAS ZAPANA GERARDO JAVIER
50. 16681965 ZULUETA ASENJO ROSA ADRIANA



Academia de la Magistratura

51. 71782643 ALATRISTA RIOS CLAUDIO FERNANDO
52. 45248682 ANCHANTE IZA ERICK ALFREDO
53. 41721953 CALLO MAMANI YAQUELINE MARISEL
54. 40352792 CARHUALLANQUI CAYSAHUANA ELVA
55. 72742046 CARLIN CHIROQUE MELISSA STEFANY
56. 42398960 CASTRO ESPINOZA VIVIAN DEL PILAR
57. 70002745 CHOQUE TITO CARLO VLADIMIR
58. 45026632 CHUCUYA BEJAR EFRAIN GONZALO
59. 70331719 CURASI ÑAUPARI ROCIO DEL PILAR
60. 46475968 DE LA CRUZ PAICO JULIA
61. 45295602 FIGUERES VILLANUEVA GISSELLA ISOLINA
62. 71085783 HINOSTROZA JAHUANA LEYVITZ AQUELINA
63. 41092048 LEON QUIÑONES TERCITA LUCY
64. 46789912 MAMANI SUCAPUCA JAKELIN ERIKA
65. 43488912 MEDINA RODRIGUEZ SONIA KARINA
66. 45985135 PEREZ MANDUJANO DEYSI MADELI
67. 46138862 POMAJULCA PINO MARIE LOUISE
68. 72546702 PUMA MAMANI GABY BRIGITTE
69. 43275508 QUISPE CORIMANYA BEATRIZ MARGOT
70. 41534475 ROJAS VERGARA JHESSICA MARLENY
71. 76367127 ROMERO ZEVALLOS ALEJANDRA YSABEL
72. 45024584 SALAZAR RIVERA OSCAR
73. 41214161 SOLANO PAREDES FREDDY ERNESTO

Por Desistimiento a la profesional señalada en el Nro.1; por Retiro de Oficio al profesional señalado en el número 6 y abandono de la actividad a la que fueron admitidos todos los demás profesionales, que en todos los casos no han adquirido la condición de discentes.

Artículo Tercero.- Disponer que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento registre a **EDILBERTO ERNEST RUTHERFORD AZABACHE VIDAL; VICTORIA YESENIA CORDOVA CRISOSTOMO; IMAZUMA ODERAY CORDOVA REYES; LIDYA SORAYA DENEGRI MAYAUTE; EDUARDO YAQUIR MONTOYA RIVERA; MERCEDES PAREJA CENTENO; MARCO EUGENIO ACERO AROCUTIPA; JAN CARLO ALVA VASQUEZ; BENNY JOSÉ ALVAREZ QUIÑONEZ; CYNTHIA ELIZABETH ANGULO LA TORRE; LIANA FAVIOLA ARGOMEDO PEREZ; ROSA ADELA ARNAO TAVARA; EMMA ARTEAGA CASTAÑEDA; RONY DAVID BARRETO REYES; SANDRA INÉS CACERES LAZARO; RÓMULO JUAN CARCAUSTO CALLA; MARIA ELENA COCHACHI HERRERA; NOEMI TERESA COLMENARES URUPEQUE; JOSEPH ANDREE CORNEJO DIAZ; PATRICIA JUSTINA CORONADO RIOJA; JAVIER MARTÍN CUADROS GUTIERREZ; CARLOS DE LA CRUZ PEÑA; CARLO MARIO DEL PIELAGO SAMAME; JOSEPH CELSO DOMINGUEZ MIÑANO; GLORIA KATHERINE GONZALES GARCIA; ADLER ARQUIMEDES JUSTINIANO GUERRA; NILTON AUGUSTO LOPEZ CAMPOS; VICTORIANO LOPEZ CURO; JESSICA LOPEZ HUAYNATE; CESIL MARTÍN MEJICO LEAÑO; ROBERTO WILLIAM MIRANDA BAZALAR; CARLOS ENRIQUE NEVES MEZA; CARLOS ANTONIO NUÑEZ TORRES; KAREN VANESSA OLIVA CHAVEZ; PEDRO JESÚS ORIHUELA SANTANA; ANGÉLICA YOVANA ORTIZ LOA; CARLOS PUMA QUISPE; VIDAL QUISPE GUTIERREZ; EDWIN HUGO QUISPE VARGAS; EDUARDO PABLO REGALADO MAYTA; CÉSAR AUGUSTO RIVEROS RAMOS; RUBÉN SALAS NINANTAY; MARIA DEL PILAR SILVA MORALES; JESSICA MERLENE ULLOA MENDOZA; FIORELLA YANIN VALCARGEL GUTIERREZ; FABIAN JAVIER VALDIVIA CASTILLO; GERARDO JAVIER VARGAS ZAPANA; ROSA ADRINA ZULUETA ASENJO; CLAUDIO FERNANDO ALATRISTA RIOS; ERICK ALFREDO ANCHANTE IZA; YAQUELINE MARISEL CALLO MAMANI; ELVA CARHUALLANQUI CAYSAHUANA; MELISSA STEFANY CARLIN CHIROQUE; VIVIAN DEL PILAR CASTRO ESPINOZA; CARLO VLADIMIR CHOQUE TITO; EFRAÍN GONZALO CHUCUYA BEJAR; ROCIO DEL PILAR CURASI ÑAUPARI; JULIA DE LA CRUZ PAICO; GISSELLA ISOLINA FIGUERES VILLANUEVA; LEYVITZ AQUELINA HINOSTROZA JAHUANA; TERCITA LUCY LEON QUIÑONES; JAKELIN**



Academia de la Magistratura

ERIKA MAMANI SUCAPUCA; SONIA KARINA MEDINA RODRIGUEZ; DEYSI MADELI PEREZ MANDUJANO; MARIE LOUISE POMAJULCA PINO; GABY BRIGITTE PUMA MAMANI; BEATRIZ MARGOT QUISPE CORIMANYA; JHESSICA MARLENY ROJAS VERGARA; ALEJANDRA YSABEL ROMERO ZEVALLOS; OSCAR SALAZAR RIVERA; FREDDY ERNESTO SOLANO PAREDES; con abandono del Curso Especializado a Distancia: “**Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio**”, aprobada con Resolución de Dirección Académica N°091-2021-AMAG-DA, rectificada con Resolución N°135-2021-AMAG-DA conforme a lo contemplado en el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios; a GISELA PUCA CUSIHUALLPA, con DESISTIMIENTO conforme al Art. 46° del Reglamento de Régimen de Estudios y, a JOSÉ ANTONIO DIAZ MURO con Retiro de Oficio.

Artículo Cuarto. - Disponer de Oficio que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento levante el impedimento de inscripción a cualquier actividad Académica, generado como consecuencia del abandono incurrido en el Curso Especializado a Distancia: “**Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio**” aprobada con Resolución de Dirección Académica N°091-2021-AMAG-DA, ampliado su fecha límite de pago con Resolución N°135-2021-AMAG-DA a:

1. 41884986 AZABACHE VIDAL EDILBERTO ERNEST RUTHERFORD
2. 40389238 CORDOVA CRISOSTOMO VICTORIA YESENIA
3. 42776020 CORDOVA REYES IMAZUMA ODERAY
4. 22090740 DENEGRI MAYAUTE LIDYA SORAYA
5. 42163218 MONTOYA RIVERA EDUARDO YAQUIR
6. 23862010 PAREJA CENTENO MERCEDES
7. 42374668 ACERO AROCUTIPA MARCO EUGENIO
8. 42420218 ALVA VASQUEZ JAN CARLO
9. 29536162 ALVAREZ QUIÑONEZ BENNY JOSE
10. 45471145 ANGULO LA TORRE CYNTHIA ELIZABETH
11. 40522923 ARGOMEDO PEREZ LIANA FAVIOLA
12. 44068566 ARNAO TAVARA ROSA ADELA
13. 23954517 ARTEAGA CASTAÑEDA EMMA
14. 40040972 BARRETO REYES RONY DAVID
15. 45375210 CACERES LAZARO SANDRA INES
16. 02374747 CARCAUSTO CALLA ROMULO JUAN
17. 41412203 COCHACHI HERRERA MARIA ELENA
18. 16503788 COLMENARES URUPEQUE NOEMI TERESA
19. 47430823 CORNEJO DIAZ JOSEPH ANDREE
20. 40929175 CORONADO RIOJA PATRICIA JUSTINA
21. 71520401 CUADROS GUTIERREZ JAVIER MARTIN
22. 40632665 DE LA CRUZ PEÑA CARLOS
23. 41201911 DEL PIELAGO SAMAME CARLO MARIO
24. 45718173 DOMINGUEZ MIÑANO JOSEPH CELSO
25. 43451910 GONZALES GARCIA GLORIA KATHERINE
26. 80023901 JUSTINIANO GUERRA ADLER ARQUIMEDES
27. 10697434 LOPEZ CAMPOS NILTON AUGUSTO
28. 41611441 LOPEZ CURO VICTORIANO
29. 41944637 LOPEZ HUAYNATE JESSICA
30. 45438784 MEJICO LEAÑO CESIL MARTIN
31. 40432935 MIRANDA BAZALAR ROBERTO WILLIAM
32. 10048354 NEVES MEZA CARLOS ENRIQUE
33. 43095468 NUÑEZ TORRES CARLOS ANTONIO
34. 73676434 OLIVA CHAVEZ KAREN VANESSA
35. 20080908 ORIHUELA SANTANA PEDRO JESUS
36. 41455045 ORTIZ LOA ANGELICA YOVANA
37. 24391601 PUMA QUISPE CARLOS



Academia de la Magistratura

38. 29579544 QUISPE GUTIERREZ VIDAL
39. 02424057 QUISPE VARGAS EDWIN HUGO
40. 19822271 REGALADO MAYTA EDUARDO PABLO
41. 09852838 RIVEROS RAMOS CESAR AUGUSTO
42. 23930447 SALAS NINANTAY RUBEN
43. 46898046 SILVA MORALES MARIA DEL PILAR
44. 32404673 ULLOA MENDOZA JESSICA MARLENE
45. 71726683 VALCARCEL GUTIERREZ FIORELLA YANIN
46. 43889299 VALDIVIA CASTILLO FABIAN JAVIER
47. 46093702 VARGAS ZAPANA GERARDO JAVIER
48. 16681965 ZULUETA ASENJO ROSA ADRIANA
49. 71782643 ALATRISTA RIOS CLAUDIO FERNANDO
50. 45248682 ANCHANTE IZA ERICK ALFREDO
51. 41721953 CALLO MAMANI YAQUELINE MARISEL
52. 40352792 CARHUALLANQUI CAYSAHUANA ELVA
53. 72742046 CARLIN CHIROQUE MELISSA STEFANY
54. 42398960 CASTRO ESPINOZA VIVIAN DEL PILAR
55. 70002745 CHOQUE TITO CARLO VLADIMIR
56. 45026632 CHUCUYA BEJAR EFRAIN GONZALO
57. 70331719 CURASI ÑAUPARI ROCIO DEL PILAR
58. 46475968 DE LA CRUZ PAICO JULIA
59. 45295602 FIGUERES VILLANUEVA GISSELLA ISOLINA
60. 71085783 HINOSTROZA JAHUANA LEYVITZ AQUELINA
61. 41092048 LEON QUIÑONES TERCITA LUCY
62. 46789912 MAMANI SUCAPUCA JAKELIN ERIKA
63. 43488912 MEDINA RODRIGUEZ SONIA KARINA
64. 45985135 PEREZ MANDUJANO DEYSI MADELI
65. 46138862 POMAJULCA PINO MARIE LOUISE
66. 72546702 PUMA MAMANI GABY BRIGITTE
67. 43275508 QUISPE CORIMANYA BEATRIZ MARGOT
68. 41534475 ROJAS VERGARA JHESSICA MARLENY
69. 76367127 ROMERO ZEVALLOS ALEJANDRA YSABEL
70. 45024584 SALAZAR RIVERA OSCAR
71. 41214161 SOLANO PAREDES FREDDY ERNESTO

Artículo Quinto. - Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. 07536250 PUCA CUSIHUALLPA GISELA
2. 41884986 AZABACHE VIDAL EDILBERTO ERNEST RUTHERFORD
3. 40389238 CORDOVA CRISOSTOMO VICTORIA YESENIA
4. 42776020 CORDOVA REYESIMAZUMA ODERAY
5. 22090740 DENEGRI MAYAUTE LIDYA SORAYA
6. 41384897 DIAZ MURO JOSE ANTONIO
7. 42163218 MONTOYA RIVERA EDUARDO YAQUIR
8. 23862010 PAREJA CENTENO MERCEDES
9. 42374668 ACERO AROCUTIPA MARCO EUGENIO
10. 42420218 ALVA VASQUEZ JAN CARLO
11. 29536162 ALVAREZ QUIÑONEZ BENNY JOSE
12. 45471145 ANGULO LA TORRE CYNTHIA ELIZABETH
13. 40522923 ARGOMEDO PEREZ LIANA FAVIOLA
14. 44068566 ARNAO TAVARA ROSA ADELA
15. 23954517 ARTEAGA CASTAÑEDA EMMA
16. 40040972 BARRETO REYES RONY DAVID



Academia de la Magistratura

17. 45375210 CACERES LAZARO SANDRA INES
18. 02374747 CARCAUSTO CALLA ROMULO JUAN
19. 41412203 COCHACHI HERRERA MARIA ELENA
20. 16503788 COLMENARES URUPEQUE NOEMI TERESA
21. 47430823 CORNEJO DIAZ JOSEPH ANDREE
22. 40929175 CORONADO RIOJA PATRICIA JUSTINA
23. 71520401 CUADROS GUTIERREZ JAVIER MARTIN
24. 40632665 DE LA CRUZ PEÑA CARLOS
25. 41201911 DEL PIELAGO SAMAME CARLO MARIO
26. 45718173 DOMINGUEZ MIÑANO JOSEPH CELSO
27. 43451910 GONZALES GARCIA GLORIA KATHERINE
28. 80023901 JUSTINIANO GUERRA ADLER ARQUIMEDES
29. 10697434 LOPEZ CAMPOS NILTON AUGUSTO
30. 41611441 LOPEZ CURO VICTORIANO
31. 41944637 LOPEZ HUAYNATE JESSICA
32. 45438784 MEJICO LEAÑO CESIL MARTIN
33. 40432935 MIRANDA BAZALAR ROBERTO WILLIAM
34. 10048354 NEVES MEZA CARLOS ENRIQUE
35. 43095468 NUÑEZ TORRES CARLOS ANTONIO
36. 73676434 OLIVA CHAVEZ KAREN VANESSA
37. 20080908 ORIHUELA SANTANA PEDRO JESUS
38. 41455045 ORTIZ LOA ANGELICA YOVANA
39. 24391601 PUMA QUISPE CARLOS
40. 29579544 QUISPE GUTIERREZ VIDAL
41. 02424057 QUISPE VARGAS EDWIN HUGO
42. 19822271 REGALADO MAYTA EDUARDO PABLO
43. 09852838 RIVEROS RAMOS CESAR AUGUSTO
44. 23930447 SALAS NINANTAY RUBEN
45. 46898046 SILVA MORALES MARIA DEL PILAR
46. 32404673 ULLOA MENDOZA JESSICA MARLENE
47. 71726683 VALCARCEL GUTIERREZ FIORELLA YANIN
48. 43889299 VALDIVIA CASTILLO FABIAN JAVIER
49. 46093702 VARGAS ZAPANA GERARDO JAVIER
50. 16681965 ZULUETA ASENJO ROSA ADRIANA
51. 71782643 ALATRISTA RIOS CLAUDIO FERNANDO
52. 45248682 ANCHANTE IZA ERICK ALFREDO
53. 41721953 CALLO MAMANI YAQUELINE MARISEL
54. 40352792 CARHUALLANQUI CAYSAHUANA ELVA
55. 72742046 CARLIN CHIROQUE MELISSA STEFANY
56. 42398960 CASTRO ESPINOZA VIVIAN DEL PILAR
57. 70002745 CHOQUE TITO CARLO VLADIMIR
58. 45026632 CHUCUYA BEJAR EFRAIN GONZALO
59. 70331719 CURASI ÑAUPARI ROCIO DEL PILAR
60. 46475968 DE LA CRUZ PAICO JULIA
61. 45295602 FIGUERES VILLANUEVA GISSELLA ISOLINA
62. 71085783 HINOSTROZA JAHUANA LEYVITZ AQUELINA
63. 41092048 LEON QUIÑONES TERCITA LUCY
64. 46789912 MAMANI SUCAPUCA JAKELIN ERIKA
65. 43488912 MEDINA RODRIGUEZ SONIA KARINA
66. 45985135 PEREZ MANDUJANO DEYSI MADELI
67. 46138862 POMAJULCA PINO MARIE LOUISE
68. 72546702 PUMA MAMANI GABY BRIGITTE
69. 43275508 QUISPE CORIMANYA BEATRIZ MARGOT
70. 41534475 ROJAS VERGARA JHESSICA MARLENY



Academia de la Magistratura

71. 76367127 ROMERO ZEVALLOS ALEJANDRA YSABEL

72. 45024584 SALAZAR RIVERA OSCAR

73. 41214161 SOLANO PAREDES FREDDY ERNESTO

del Curso Especializado a Distancia: “**Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio**” aprobada con Resolución de Dirección Académica **N° 091-2021-AMAG-DA**, ampliado su fecha límite de pago con Resolución **N° 135-2021-AMAG-DA**, con la que se les habilitó a que puedan generarse su código de pago respectivo.

Artículo Sexto. - Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm